



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LA SOLUCION TOTAL S.A. (SOLUTOSA).-----

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de enero del dos mil diez, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **ELVIS LIONED ZAMBRANO MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; . **TANIA MARGARITA DELGADO CARAVEDO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Odontologa, por sus propios derechos; y, **DELLYS MARIA ZAMBRANO MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, empleada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LA SOLUCION TOTAL S.A. (SOLUTOSA)**, que es del tenor siguiente: **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la presente compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,

domicilios, y nacionalidad es las que constan a continuación: **UNO.- ELVIS LIONED ZAMBRANO MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida. **DOS.- TANIA MARGARITA DELGADO CARAVEDO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Odontóloga, por sus propios derechos; y, **TRES.- DELLYS MARIA ZAMBRANO MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, empleada, por sus propios derechos. Todos los comparecientes con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y tienen capacidad legal para contratar y obligarse, y sin prohibición para constituir esta Compañía, y declaran su voluntad de constituirse en Compañía Anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

PRIMERA.- Los fundadores son personas naturales, que han aprobado los **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre aprobado es **COMPAÑÍA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: importar, exportar el sistema de fabricación, comprar, vender, sistema de tratamiento de agua; servir de intermediarias de servicio directo de todas las áreas descritas en este objeto social, a través de convenios, a nivel personal, empresarial, o estatal. Pudiendo Importar, exportar, comprar, vender, al por mayor y menor,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



distribuir arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, incluyendo electrodomésticos, computadora, teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas, todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias, articulo de deporte y atletismo, equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorios reactivos material de curación, equipos de radiografía, e implemento de uso hospitalario en general, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama industrial, agrícola veterinaria, humana profilácticas o curativas, en todas sus aplicaciones y formas, medicinas, medicina naturales, aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftamología, lentes, gafas y otros, productos dietéticos, productos alimenticios, para el consumo humano, animal o vegetal, productos de consumo masivo, incluyendo confitería, lacteos y sus derivados, cárnicos, embutidos, y otros, artículo para la higiene personal y de limpieza en general, productos especiales para bebes, bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, embasados, jugos y otros, cervezas, vinos y bebidas alcoholicas, artículos de bazar, perfumería, y cosméticos, toda clase de libros, papelerías, suministros de oficina, antigüedades, obras de artes, artesanías, maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas, y accesorios, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexas, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial, ropa, prenda de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y la materia prima,

que la componen así como todas sus actividades conexas, artículos y bienes para las actividades metal, mecánica, joyas, oros, piedras preciosas, semijoyas, artículos conexos, productos de cuero, telas y otros materiales similares, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, y acero, muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo, todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc.. Insumos para la actividad petrolera y conexa incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios, equipos pesados y camineros, toda clase de vehículos, automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y otros, herramientas para talleres mecánicos, y para taller de lubricadoras, embarcaciones mayores y menores, tractores, motocicletas, motores nuevos o usados, aeronaves y sus motores, equipos accesorios, instrumentos y partes de maquinarias livianas y pesadas para la construcción, equipos y suministros para climatización y refrigeración, contenedores, materia prima producto de cualquier tipo, variedad y estado. Realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias, de marcas de productos o servicios, adquirir, explotar y disponer de patentes, certificado de edición, marcas de fábricas, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria, o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. Actividades de intermediación comercial, cobranzas, de cuentas compraventa, de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. Instalación, explotación, administración de supermercados, tiendas de comercio mayoristas diversos, así como de todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de respuestas y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta o distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, respuestas y accesorios. La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos gerenciales, operativos, ventas, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional, y financiero, nacional e internacional; estudios de impacto ambiental, estudios contables, financieros, de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios naturales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software y redes informáticas, para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, a la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; a la instalación, construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas de redes telefónicas, telecomunicaciones y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos, con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; decoraciones de interiores y exteriores; a la compraventa, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamientos, construcción, mantenimiento, anticresis, actividades inmobiliaria en general, y arrendamientos de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales,

inclusive a los sujetos al Regimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria, construcción administración, y utilización de plantas procesadoras y embotelladoras de alimentos; podrá adquirir toda clase de plantas industriales; Proveer servicios en telecomunicaciones en telefonía celular y convencional, así como el desarrollo de soluciones empresariales y estatales, basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos, ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefónica y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos, proporcionar soportes, regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamientos en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras: análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software, especializados de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industrias, empresas e instrumentos estatales o privadas; a la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupo de sistemas electrónicos de telecomunicaciones, de automatización telefónicas e informáticos, tanto hardware, como software, equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibras ópticas, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de batería, y motores generadores; y, se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



dedicará a la capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola, en todas sus fases, su comercialización, tanto nacional como internacional; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves, y ganados mayor y menor; podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganados y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados, tales como: embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados o elaborados; a la explotación de madera, exportación, e importación de todo tipo de madera en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel en estado natural, procesado o emvasado de productos, tales como: azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgos, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas, especialmente banano, otras frutas y vegetales, en estado natural, procesados o emvasado; realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas: A la actividad pesquera en toda sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; la producción pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros: adquirir barcos pesqueros; instalar su planta industrial para el empaque o

comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mangos, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos la respectiva certificaciones; Aprovechamiento de viveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; podrá participar en todo tipo de privatizaciones, o concesiones incluyendo las portuarias, dar servicios de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica de climatización, refrigeración y eléctrica. Se dedicará a la prestación de servicios de agencias de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada a través de su página web, prensa, radio, internet, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, o por cualquiera otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuentos o de afiliación. Promoción y servicios de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, comida nacional e internacional, para toda clase de eventos, incluyendo el servicio de catering a domicilio o al lugar que el cliente desee dentro del Ecuador, a promocionar y ofrecer eventos culturales, de belleza, culinarios, deportivos, concursos y otros. Podrá realizar por cuenta propia de terceros, o asociados a terceros la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, spa, así como la atención ambulatoria y otras de internados. Fomentará el turismo en todas sus formas nacional e internacional ya



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



sea en el continente o en las Islas Galapagos, especialmente en la instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, Spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros similares permitidos por la Ley, y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística, además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; proveer y suministrar alimentos, preparados y elaborados, por medio del servicio conocido como catering; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuentas las leyes de protección ambientales; También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compraventa y alquiler de barcos, de embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de cargas y pasajeros. También podrá como objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. S.- A la comercialización y asesoramiento de toda clase de energía alternativa, incluyendo la solar, eólica, y demás. Se dedicará al reciclaje y otros, reconversión de todo tipo de productos terminados, y materiales incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas. Además, para el fiel cumplimiento cabal del presente objeto social, podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo,

realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedores de bienes y servicios u otros procedimientos similares ya sea con Instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipales, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y en el objeto social de la compañía podrá asociarse con otras organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.-----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años (100) que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-----

ARTICULO QUINTO.- El domicilio principal de la Compañía es esta ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-----

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEXTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ochocientos inclusive cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Gerente General y del Presidente.-----

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-----

ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto, lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-----

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente, presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, Presidente y Directorio, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero, serán necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se

instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA DE JUNTAS GENERALES.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Gerente General de la Compañía. Actuará como Secretario el Presidente. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, y a falta del Gerente General, actuará como secretario, la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, teniendo las siguiente competencia: a.- Nombrar al Gerente General, Presidente, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración de los capitales de la compañía. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente General, el Presidente, los vocales del Directorio, y el Comisario. e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. e.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g.- Autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía, al otorgamiento de escrituras públicas, poderes generales o cualquier otro documento que sea otorgado conforme lo dispone la Ley Notarial. h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k.- Los demás que contemple la ley y estos Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO VIGESIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Gerente General, el Presidente de la Compañía y tres vocales. Los vocales tendrán alternos.-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-----

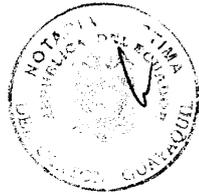
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Gerente General de la Compañía, y actuará como Secretario el Presidente. A falta del Gerente General, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Presidente como Secretario, se nominará un Secretario ad-hoc.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio la hará el Gerente General de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. c.- Autorizar al Gerente General y al Presidente, el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. d.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. e.- Contratar si fuere necesario, los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. f.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



legales, del Estatuto y Reglamentos. g.- Presentar a conocimiento de la Junta general de Accionistas, el proyecto de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales. h.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones. i.- Nombrar a los empleados caucionados. j.- Dictar los Reglamentos de la Compañía. k.- Lo demás que contemple la ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Gerente General y el Secretario que actuaron en la reunión.
Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente; pudiendo ser o no accionista de la compañía. El Gerente General permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente reemplazado.-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma legal, judicial y extrajudicial, individualmente. b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía. d.- Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía. e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con autorización de la Junta General de Accionistas, sin límite de monto, a más de las dispuestas por la Ley de Compañías. g.- Suscribir el nombramiento del Presidente, Comisario y demás contratos inherentes al manejo de la compañía, conjuntamente con el Presidente. h.- Presentar anualmente Informe de Labores ante la Junta General de Accionistas. i.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley, de conformidad con los presentes estatutos, individual o conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Accionistas. j.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. k.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. l.- Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficio dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. ll.- Subrogar al Presidente de la compañía, cuando sea necesario. m.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente, pudiendo tener o no la calidad de accionista.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a.- Reemplazar legal, judicial y extrajudicialmente al Gerente General de la compañía, cuando fuere necesario y justificado legalmente. b.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. c.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. d.- Firmar el nombramiento del Gerente General, y todos los documentos relacionados al personal de la compañía y sus respectivos contratos. e.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionista.-----

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionista, nombrará un Comisario principal y un suplente, que deberán ser accionistas de la compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, y pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de Accionista sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-----

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección

décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-

En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-----

CUARTA.- DECLARACIONES DE LAS ACCIONISTAS.- El capital suscrito con que se constituye la compañía, se encuentra suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, el que se haya pagado en un veinticinco por ciento, al momento de suscribir esta escritura de constitución; y el saldo a dos años plazos, según consta del cuadro de integración de capital que se adjunta, el mismo que está distribuido de la siguiente manera: el señor **ELVIS LIONED ZAMBRANO MOREIRA**, suscribe seiscientas noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; la señorita **TANIA MARGARITA DELGADO CARAVEDO**, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, la señora **DELLYS MARIA ZAMBRANO MOREIRA**, suscribe cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar.--- El pago se lo realiza en numerario por todos los accionistas, conforme consta de la papeleta

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 05 DE ENERO DE 2010

Mediante comprobante No. **44519757**, el (la) Sr. (a) (ita): **ZAMBRANO MOREIRA ELVIS LIONED**
 Con Cédula de Identidad: **1309242202** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANÍA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ZAMBRANO MOREIRA ELVIS LIONED	1309242202	\$.	173.75	usd
2	DELGADO CARAVEDO TANIA MARGARITA	1303269300	\$.	25	usd
3	ZAMBRANO MOREIRA DELLYS MARIA	1708703903	\$.	1.25	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Tuli Aguilar Héltzel
 SUPERVISOR GENERAL
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284224
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO MOREIRA GLENDY ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2010 9:32:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

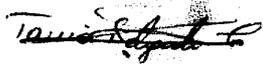
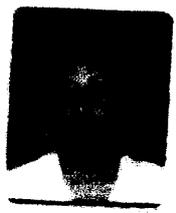
**1.- COMPAÑIA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA
APROBADO**

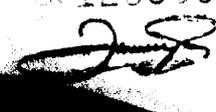
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**


 CIUDADANIA 130026700-0
 DELGADO CARAVEDO TANIA MARGARITA
 MANABI/MANTA/MANTA
 2º MAYO 1956
 003-1 0008 00640 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1956



ECUATORIANA***** 5112911122
 SOLTERO
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 JORGE DELGADO
 HILDA CARAVEDO
 GUAYAQUIL 21/10/2005
 21/10/2017
 1260535




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

 018-0012 NÚMERO
 1303289300 CÉDULA
 DELGADO CARAVEDO TANIA MARGARITA
 QUAYAS
 PROVINCIA
 TANGOR
 PARROQUIA
 QUAYAQUIL
 CANTÓN
 ACHARELA - SAUCES
 ZONA

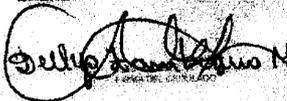
 SECRETARÍA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)
 Un ciudadano es el que tiene el derecho a votar en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

VEHÍCULO DE **CITADANÍA** No. **170870390-3**

ZAMBRANO MOREIRA DELLYS MARIA
ZAMBRANO FERRAZ ALFARO/FLAVIO ALFARO
26 OCTUBRE 1964
0002 0005 00182 F
MARBI/ CHINE
CHINE 1964


 DELLYS MARIA ZAMBRANO



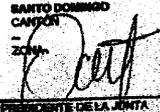
ECUATORIANA *****
 IDENTIFICADO
 ECUATORIANA **COMERCIANTE**
ZAMBRANO
MARIA MOREIRA
000 0002 07/2004
02/07/2004
 FECHA DE CADUCIDAD:
 REN **1024150**
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0005 **1708703903**
 NÚMERO CÉDULA
ZAMBRANO MOREIRA DELLYS MARIA

STO BGO TRACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CAÑON
 RIO TIGRES ZONA
 PARROQUIA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía Solución Total S.A.(Solutosa) que se agrega a la presente escritura pública. Los accionistas fundadores de la compañía, autorizan a la Abg. Glendy Zambrano Moreira, para que realice todos los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de Constitución de compañía y demás trámites pertinentes a la legalización de su constitución.-----

Agregue Ud., Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa validez y eficacia de la presente escritura pública.

Firmado. ABOGADA GLENDY ZAMBRANO MOREIRA.- Registro número siete mil doscientos ocho.- Colegio de Abogados del Guayas.-

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ELVIS LIONED ZAMBRANO MOREIRA

C.C. 130924220 -2

CERT.VOT. 086-0031.

Tania Delgado

TANIA MARGARITA DELGADO CARAVEDO

C.C. 130326930-0

CERT.VOT. 018-0012.

Deley Zambrano M

DELEY MARIA ZAMBRANO MOREIRA

C.C. 170870390-3

CERT.VOT. 155-0005

EL NOTARIO.

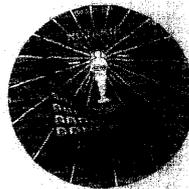
E. Falquez

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce dias del mes de febrero del dos mil diez.-



E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10.0002675, de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía COMPAÑIA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA.-

Guayaquil, Octubre 8 del 2.010.-


AB. FRANCISCO LÓPEZ AYALA
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 18.373
FECHA DE REPERTORIO: 04/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002675, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA LA SOLUCION TOTAL S.A SOLUTOSA**, de fojas 30.103 a 30.132, Registro Mercantil número 5.822.



ORDEN: 18373



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0015760

Guayaquil, 7 JUL 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO